

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Cédula de notificación 272/2009.

D. Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 272/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mutua Intercomarcal contra la empresa Rodrigo José Viña Tubio INSS, TGSS, Transtec. Ibérica Corporativa, S.L., sobre Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 25-3-09 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Gijón, c/ Decano Prendes Pando, el día 3 de junio de 2009 a las 10.20 horas de su mañana. Hágase entrega a los demandados de las copias de la demanda y documentos presentados, así como, en su caso, del escrito de subsanación. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Se declara pertinente la prueba documental solicitada por la demandante en el cuerpo del escrito de la demandada, así como interrogatorio de la empresa demandada, en la persona del Director gerente o administrador legal para que comparezca a juicio en el día señalado.

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.).

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS o Registro Mercantil Central).

Notifíquese a las partes esta resolución. Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transtec. Ibérica Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Gijón, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 28 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.—11.913.